

CONSTANCIA: 03 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez escrito allegado por el demandado señor SEBASTIÁN IDÁRRAGA VARGAS a través del correo electrónico del despacho, en donde solicita sea notificado del proceso al cual ha sido vinculado y poder así pronunciarse sobre los hechos que dieron lugar al mismo. Para resolver.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL  
SECRETARIO

2019-00472-00  
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES-CALDAS**

Manizales, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial allegado por el demandado en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, señor SEBASTIÁN IDÁRRAGA VARGAS, solicita sea notificado del citado proceso al cual ha sido vinculado y poder así pronunciarse sobre los hechos que dieron lugar al mismo.

En consideración a la anterior solicitud, se le informa al señor IDÁRRAGA VARGAS, que el proceso que cursa en su contra radicado con el No. 170013110004202190047200, y que fuera interpuesto por la señora LEIDY ESTEFANIA RAMÍREZ MARÍN, mediante auto del dos (2) de diciembre del año inmediatamente anterior, por un valor de \$1.080.000, y el día 25 de febrero del año 2020, fue notificado de manera PERSONAL a través del Centro de Servicios Judiciales, conociéndole el término de diez (10) días para que se pronunciara al respecto, esto es, para contestar la demanda y/o proponer las excepciones que a bien tuviera; dicho término se venció el día diez (10) de marzo del año avante, sin que durante este término hiciera manifestación alguna, razón por la cual este despacho mediante auto del 21 de julio (después de reanudados los términos judiciales que fueron suspendidos por el COVID) ordenó seguir adelante con la ejecución.

Posteriormente mediante auto del 24 de septiembre del año avante, este despacho aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, la cual ascendía a la suma de \$2.008.970.00. Razón por

la cual al presente proceso se le ha dado la publicidad que ordena la ley, además de haber sido notificado de manera personal (documento donde se aprecia la firma a puño y letra del demandado), razón por la cual no entiende este judicial por que apenas ahora viene el señor IDÁRRAGA VARGAS a decir que se le informe y notifique la demanda para pronunciarse sobre la misma, término éste que se le venció hace más de 9 meses.

Por las anteriores razones tendrá que decirse al petente que su pretensión es improcedente por extemporánea.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written in a cursive style.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**